

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1145

3 de marzo de 2023

Presentado por la señora *Hau* y el señor *Villafañe Ramos*

Referido a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor

LEY

Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor” a los fines de establecer un método alternativo para llenar el Formulario de Selección; disponer una fecha cierta para que dicho formulario comience a ser utilizado de manera digital; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 253-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad para Vehículos de Motor” fue creada con el fin de establecer un sistema de seguro compulsorio para tender la situación de daños ocurridos a vehículos en accidentes. Atendiendo la norma seguida en todas las jurisdicciones de Estados Unidos en donde se exige un seguro de responsabilidad por daños a vehículos en accidentes, en Puerto Rico adoptamos la deseabilidad de contar con un tipo de seguro compulsorio que pudiera atender los costos que supone los daños que pueden ser ocasionados.

Sin embargo, a casi tres décadas de la vigencia de esta ley, resulta necesario atender legislativamente ciertos aspectos tecnológicos que requieren atemperar este estatuto a

las condiciones actuales de la manera en que se llevan a cabo la mayoría de las transacciones en el País.

Es por ello, que resulta necesario atender de manera precisa aquello relacionado al Formulario de Selección, mediante el cual el dueño de un vehículo de motor, al momento de la expedición o renovación de su licencia, selecciona el asegurador de su preferencia para que se haga cargo y emita el seguro de responsabilidad obligatorio. Específicamente, establecer la fecha en que el uso físico de este formulario quedará limitado y la fecha a partir de cuándo se deberá implementar un sistema mecanizado para distribuir dicho formulario tecnológicamente.

La transición a un formulario digital se hace cada vez más necesario, sobre todo, debido a la multiplicidad de alegadas irregularidades cometidas en algunas Entidades Autorizadas, quienes están a cargo de cobrar y recaudar el pago de los derechos de expedición y renovación de licencia de un vehículo de motor, así como el correspondiente cobro del seguro de responsabilidad obligatorio. Y es que, debido a que el Formulario de Selección se provee exclusivamente en *carbon copy paper*, las agencias y departamentos que administran dicho formulario se mantienen vigilantes ante un aparente esquema ilegal mediante el cual algunos aseguradores ofrecen dinero a ciertas Entidades Autorizadas para que interfieran en la libre selección del consumidor, e incluso, en otras ocasiones se alega una alteración de la voluntad del consumidor.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa entiende necesario establecer fecha cierta para que el Formulario de Selección comience a utilizarse en un formato digital. Además, debido a la brecha digital que enfrentan algunos sectores de la sociedad, se hace necesario garantizar que aun cuando el Formulario pueda ser provisto de forma digital, siempre se garantizará el derecho del consumidor de completar el Formulario de forma impresa.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 253-1955, según
2 enmendada, para que lea como sigue:

3 “Artículo 4.- Disposiciones Generales del Seguro de Responsabilidad
4 Obligatorio.

5 (a) ...

6 (b) ...

7 (c) ...

8 (d) ...

9 (e) ...

10 (f) **[El Formulario de Selección se utilizará físicamente hasta tanto el]** *En o antes*
11 *del 1 de enero de 2024 el Departamento de Hacienda y el Departamento de*
12 *Transportación y Obras Públicas [implementen y esté en función]*
13 *implementarán un sistema mecanizado tecnológicamente [que provea] para*
14 *proveer el Formulario de Selección [tecnológicamente]. Dicho sistema deberá*
15 *cumplir con todos los criterios aquí establecidos para garantizar la libre*
16 *selección del consumidor al momento de adquirir el seguro de*
17 *responsabilidad obligatorio, además de proveer para que el asegurado*
18 *conservé evidencia física o digital de la selección realizada. En aquellos casos*
19 *donde un consumidor exprese estar desprovisto del equipo tecnológico o las destrezas*
20 *necesarias para acceder por sí mismo al Formulario digital, entonces la Entidad*
21 *Autorizada vendrá obligada a proveer el Formulario de forma impresa.*

1 (g) ...

2 (h) ...

3 (i) ...

4 (j) ...

5 (k) ...

6 (l) ...”

7 Sección 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.